



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 1° de junio de 2022

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICACIÓN:</b>	05-001-31-05-010-2021-00469-00
<b>ENLACE EXPEDIENTE:</b>	<a href="#">050013105010-2021-00469-00</a>
<b>DEMANDANTE:</b>	YEIDY SALDARRIAGA HERNÁNDEZ
<b>DEMANDADO:</b>	GREEN MIND SOLUTIONS S.A.S.

### ANTECEDENTES

La demanda fue devuelta el 18 de mayo de la calenda que avanza para que se subsanaran unos requisitos con miras a consolidar las exigencias de que tratan los artículos 25 y 26 del CPTSS (archivo 07), esto, con la advertencia de que de no corregirse las falencias en el plazo otorgado se rechazaría la demanda.

A la fecha no se observa memorial en que se satisfagan las exigencias advertidas.

### CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPTSS indica que si el juez observare que la demanda no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 *ibidem*, la devolverá para que se subsanen las deficiencias dentro del término de cinco (5) días. Y se tiene que cuando la demanda ha sido inadmitida y dentro del término no se corrigieron las fallas observadas por el juez, esta debe ser rechazada (inciso 4 del artículo 90 del CGP).

En el caso concreto se advierte más que vencido el término concedido a la activa para que subsanara los requisitos exigidos en el auto del 18 de mayo de 2022, sin que hasta el momento se hubiese efectuado manifestación alguna al respecto.

Por lo tanto, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda presentada por YEIDY SALDARRIAGA HERNÁNDEZ, por lo expresado en el acápite anterior.

**SEGUNDO:** ARCHIVAR el proceso, previa desanotación de su registro.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO  
JUEZ